

Santiago, 29 de julio de 2024.

DRVE /823/ 2024

Señor

ELOY VALENCIA CONEJO

Representante Legal

VIP LIFE PANAMA, S.A.

Promotor del proyecto

“VIP LIFE LA PEÑA”

E. S. M.

Señor Valencia;

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 De 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 De 27 de marzo de 2024, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) Categoría I, denominado “**VIP LIFE LA PEÑA**” a desarrollarse en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, la cual consiste en lo siguiente:

ACLARACIÓN N°1. Según el Estudio de Impacto Ambiental presentado, se menciona en distintos puntos que la vía de acceso al proyecto es mediante la vía asfaltada de Los Remedios, en el punto E 496714 – N 899325 aproximadamente, según la visita al sitio el día 24 de julio de 2024. Dicha vía de acceso tiene una longitud de 350 metros lineales aproximadamente hasta el polígono del proyecto. Por lo descrito anteriormente, se le solicita al promotor indicar lo siguiente:

- Indicar si la vía de acceso desde la vía asfaltada que va desde La Peña hacia la comunidad de La Peña Centro, hasta el polígono del proyecto, es un camino de propiedad pública o privada, y si cumple con los parámetros de dimensiones (ancho) normados por el MIVIOT.

ACLARACIÓN N°2. En el punto **4.3.2.1. Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase...**, se enlista la actividad de “Perforación de Pozo”, en donde se describe que se pretende realizar una perforación de pozo para la extracción de agua que garantice el suministro de aguas para el consumo de los residentes, y también se construirá un tanque de reserva de agua potable. Por lo descrito anteriormente, se le solicita al promotor presentar las coordenadas de ubicación del Tanque de Reserva de Agua (Descarga) y del punto de perforación del pozo (Toma), el cual debe cumplir con la distancia de radio mínima según normativa del MIVIOT.

ACLARACIÓN N°3. En el punto **4.3.2.2. Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase...**, al igual que en el punto **4.0. Descripción de proyecto**, se describe que, para el servicio de agua potable, además de realizar la perforación de un pozo y la construcción de un tanque de reserva de agua, se conectará el residencial con la tubería de conducción de agua del IDAAN, por lo tanto, se le solicita al promotor presentar una nota

en donde el IDAAN certifique que tiene la capacidad para que el residencial pueda conectarse y abastecerse del sistema de agua potable administrada por dicha institución.

ACLARACIÓN N°4. En el punto **4.3.4. Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases**, se presenta el cuadro de cronograma de ejecución del proyecto, en el cual se visualiza que la fase de construcción del proyecto abarcará un total de ocho (8) meses, sin embargo, en el subtítulo de “Abandono de la fase de construcción” del punto **4.3.2.1. Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase...**, se menciona que *la fase de construcción del proyecto toma aproximadamente doce (12) meses*. Por lo descrito anteriormente, se le solicita al promotor indicar la cantidad de meses que abarcará la fase de construcción del proyecto.

ACLARACIÓN N°5. Según el punto **5.6. Hidrología**, se menciona que en el proyecto existe un drenaje natural que hace función de llevar aguas de escorrentía (flujo sub superficial), al cual se le dejó su franja de protección de 10 metros y, según el Informe Técnico de Inspección No.032-2024, de la inspección realizada al sitio el día 24 de julio de 2024, se pudo observar que se construyó una obra en cauce sobre dicho flujo, con una longitud de 50 metros lineales aproximadamente desde la coordenada E 496341 – N 899457 hasta la coordenada E 496296 – N 899473. Al mismo tiempo, según el Informe Técnico de Inspección antes mencionado, se pudo evidenciar que el polígono del proyecto colinda en su zona noroeste con la quebrada “Pasito”, a la cual no se le tiene delimitada su franja de protección, ya que esta se encuentra fuera del polígono, aproximadamente en las coordenadas E 496290 – N 899559. Debido a lo descrito anteriormente, se le solicita al promotor lo siguiente:

- Presentar las coordenadas de la franja de protección del flujo sub superficial que atraviesa el polígono del proyecto.
- Describir la obra en cauce con sus especificaciones técnicas realizada sobre el flujo sub superficial que atraviesa el proyecto, ya que se en el estudio de impacto ambiental presentado no se evidencia esta obra.
- Verificar que la distancia entre la quebrada “Pasito” y el perímetro del polígono del proyecto cumpla con la distancia mínima de 10 metros (franja de protección), y de no ser así el caso, corregir y presentar las coordenadas del polígono del proyecto para que este no quede dentro de la franja de protección de la quebrada.

ACLARACIÓN N°6. En el punto **6.1.2 Inventario Forestal**, se menciona que no se realizó inventario forestal en el polígono del proyecto debido a que no se observaron especies con potencial maderable, pero que de igual forma no se contempla el aprovechamiento comercial de los árboles, aunque algunos queden en áreas que serán intervenidas. Al mismo tiempo, según el Informe Técnico de Inspección No.032-2024, de la inspección realizada al sitio el día 24 de julio de 2024, se pudo observar la presencia de árboles dispersos con DAP mayores a 20 cm, principalmente en el perímetro del polígono y dentro a la franja de protección del flujo sub superficial que atraviesa el proyecto. Debido a lo descrito anteriormente, se le solicita al promotor presentar el inventario

forestal del proyecto, especificando si se afectarán o no los árboles dentro del polígono del proyecto, ya sea con tala o poda, y con información de cantidad, especie, DAP, altura, volumen, etc...

ACLARACIÓN N°7. En el punto **14.0 Anexos**, se enlistan los documentos anexados en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, sin embargo, en el anexo 7. Participación ciudadana (Volante, encuesta, lista de participantes y Comentarios), no se presenta la muestra de la volante informativa que se repartió a la comunidad. Al mismo tiempo, en el anexo de Trámite de asignación de uso de suelo de las fincas por MIVIOT, la nota presentada no corresponde a la nota de **solicitud** de asignación de uso de suelo emitida por el promotor hacia el MIVIOT, si no, se presenta una nota de aviso de convocatoria de participación ciudadana. Por lo anteriormente descrito, se le solicita al promotor presentar lo siguiente:

- Muestra de la volante informativa distribuida a la comunidad
- Nota de solicitud de asignación de uso de suelo presentada al MIVIOT inicialmente.

ACLARACIÓN N°8. Según el plano de anteproyecto presentado, el flujo sub superficial que atraviesa el proyecto (con franja de protección de 10 m de cada lado), es interrumpido por el lote de “USO PÚBLICO ÁREA VERDE, POZO Y T. DE AGUA” con un área de $A=843.59\text{ m}^2$, sin embargo, en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, no se describe la construcción de obra en cauce sobre este lote. Al mismo tiempo, en el plano se presentan lotes de área verde y uso público, no obstante, no se especifica cuáles corresponden a parques o área verde. Debido a lo descrito anteriormente, se le solicita al promotor lo siguiente:

- Aclarar si se realizará obra en cauce donde actualmente en el plano se ubica el lote de “USO PÚBLICO ÁREA VERDE, POZO Y T. DE AGUA” con un área de $A=843.59\text{ m}^2$ y de ser así, presentar sus especificaciones técnicas. De no ser el caso, realizar las correcciones pertinentes en el plano de anteproyecto.
- Especificar las áreas correspondientes a Pozo, Tanque de agua, Parques y Áreas verdes, tanto en la planta de lotificación y cuadro de desglose de áreas del plano de anteproyecto.

En este sentido, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 De 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 De 27 de marzo de 2024.

Atentamente,

LCDA. ALEJANDRA BLASSER
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente – Veraguas

*cc. Expediente
AB/AS/gr*



Santiago de Veraguas, 29 de julio de 2024.

SEIA/823/2024

INFORME SECRETARIAL

Por medio de la siguiente, se hace constar que el Proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “VIP LIFE LA PEÑA”, se detuvo el día 24 de julio de 2024, después de realizada la inspección técnica al sitio y haber encontrado irregularidades en cuanto al Estudio de Impacto Ambiental presentado. Por consiguiente, se redacta la nota de información aclaratoria al Estudio (DRVE/823/2024), a la cual se le colocará la fecha de 29 de julio de 2024, debido a la falta de autorización de firma a la Directora Regional Encargada, la Lcda. Alejandra Blasser, a la cual se le autoriza su firma a partir del día 29 de julio de 2024.

Atentamente,

VoBo:



Ing. Gladys Rojas
Técnica Evaluadora
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE / VERAGUAS



Mgtr. Álvaro Sánchez
Jefe de Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE / VERAGUAS